

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-0080

Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante a la abogada **LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA**, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora.

De otro lado, se requiere que la parte actora, proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 8 de abril de 2019 (fl.45).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 06 JUL 2020 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria
--

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C.

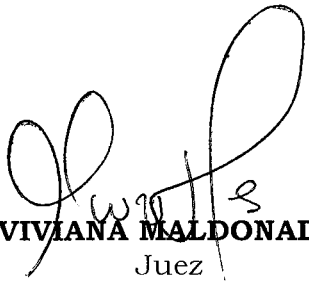
03 JUL 2020

EXP. Pertenencia No. 2017-0167

Téngase en cuenta que el curador de las personas las personas que se crean con derecho en el inmueble, contestó en tiempo la demanda, sin proponer medios exceptivos (fls.195-196).

De otro lado, previo a continuar con el trámite se requiere que la parte actora, imparta cumplimiento al inciso 2° del auto de 27 de mayo de 2019 (fl.173).

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO.



DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

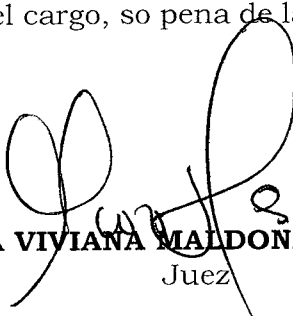
Bogotá D. C.,

03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-0406

Atendiendo el escrito que antecede, se acepta la excusa presentada por el profesional en derecho CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZABAL, se RELEVA del cargo al curador designado y, en su lugar, se nombra a la abogada **SOL MARINA BARRETO CASTRO** quien recibe notificaciones en la carrera 5 A No. 30 C-27 Sur Local 3 de esta ciudad, correo electrónico solmarinaabogada@hotmail.com, para que la represente en este asunto al demandado CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ P. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7° art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

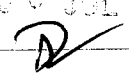
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO

03 JUL 2020


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-0660 CUAD. 1

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Por otro lado, en vista de que en este asunto no existen pruebas por practicar distintas a las documentales que ya reposan en el expediente y atendiendo a la naturaleza de las excepciones propuestas por la parte demandada; de conformidad con el Art. 278 del C.G.P., el Despacho se abstiene de convocar a audiencia y, en su lugar, anuncia que se emitirá sentencia anticipada, por escrito.

Por Secretaría fíjese el expediente en lista, en los términos del Art. 120 Ibídem; una vez se halle en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO

206 JUL 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJ/ 8-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C.,

03 JUL 2020

EXP. Sucesión No. 2017-0751

Previo a proveer sobre la solicitud que antecede, respecto de requerir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR, el memorialista deberá allegar la constancia de recibo del oficio No. 0071 de 20 de enero de 2020 debidamente radicado ante esa entidad.

De otro lado, por secretaria, expídase copias auténticas del trabajo de partición y de la sentencia, de conformidad al numeral 3° de la sentencia del 9 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 06 JUL 2020 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

77

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



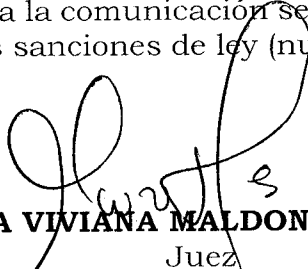
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-0974

Como el demandado no compareció a notificarse dentro del término del emplazamiento, se le designa como curador ad litem al abogado DAVID ALEXANDER GONZÁLEZ MARÍN quien recibe notificaciones en la Calle 72 No. 20 A -50 Piso 2 de esta ciudad, correo electrónico dgonzalez@centralarriendos.com, para que lo represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7° art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (1)


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

DF
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO  DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11 7 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIA MENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-1146

Como el demandado no compareció a notificarse dentro del término del emplazamiento, se le designa como curador ad litem al abogado MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ quien recibe notificaciones en la CR 10 No. 15-39 of. 506 de esta ciudad, correo electrónico ciacapitalsas@gmail.com, para que lo represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (1)

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

DF
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIA MENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 03 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-1246

Como el demandado no compareció a notificarse dentro del término del emplazamiento, se le designa como curador ad litem al abogado DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO quien recibe notificaciones en la CR 12 No. 149 A -07 APTO 201 de esta ciudad, correo electrónico consultas@daniel.sarmiento.com, para que lo represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUARZ

Juez
(1)

DF
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO 06 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11 7 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



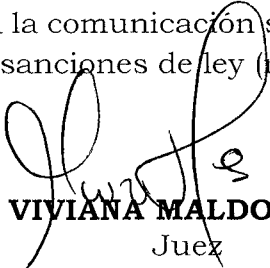
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹
Bogotá D. C., 03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-1296

La comunicación que antecede, allegada por la auxiliar de la justicia, se agrega a los autos para los fines pertinentes.

De otro lado, se acepta la excusa presentada y se RELEVA del cargo al curador designado para, en su lugar, nombrar **WILLIAM HERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, quien recibe notificaciones en carrera 73 Bis No. 49 A-14 Barrio Normandía 2º sector de esta ciudad, correo electrónico consorcioeissen@gmail.com -teléfono 313 4005429, para que la represente en este asunto a las personas que se crean con derechos en el inmueble. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

DF
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO

06 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C,

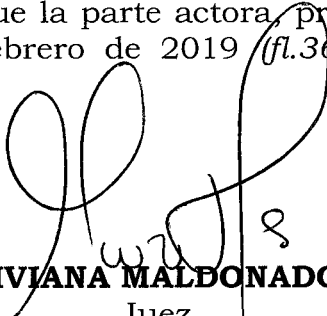
03 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2017-1379

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito que antecede, por improcedente, comoquiera en este asunto no se ha proferido sentencia.

De otro lado, se requiere que la parte actora proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 27 de febrero de 2019 (fl.36), esto es, notificando al demandado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO

06 JUL 2020


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, 03 JUL 2020

EXP. Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2017-1529

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los vinculados BEATRIZ DEL ROSARIO VÁSQUEZ GARCÍA, DEYANIRA FANDIÑO CAMELO y GIOVANNI ALEXANDER COPETE, se notificaron por intermedio de curador ad-litem el 6 de diciembre de 2019 (fl.108), quien recorrió el traslado de la demanda sin proponer medios exceptivos, (fls.109-110).

Por otro lado, en vista de que en este asunto no existen pruebas a practicar distintas a las documentales que ya reposan en el expediente, se tienen como tal las aportadas con la demanda, y atendiendo que la parte demandada no fue escuchada conforme lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del art. 384 del C.G.P. y los vinculados a través de curadora ad-litem no formularon medios exceptivos; de conformidad con el Art. 278 del C.G.P., el Despacho se abstiene de convocar a audiencia y, en su lugar, anuncia que se emitirá sentencia anticipada, por escrito.

Por Secretaría fíjese el expediente en lista, en los términos del Art. 124 Ibídem; una vez se halle en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

06 JUL 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.